



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-115682920- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de Misiones en el marco del “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-115682920- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Complemento financiero Prestación de Salud Asociación Plantadores de Tabaco Misiones Ejercicio 2022” correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Complemento financiero Prestación de Salud Asociación Plantadores de Tabaco Misiones Ejercicio 2022” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se financiará la recuperación de los fondos para la cobertura exigida por el PMO, que establece las prestaciones básicas referidas a atención primaria y secundaria de la salud, internación, tratamientos ambulatorios, odontológicos, plan materno infantil, prótesis y medicamentos, que son de cumplimiento obligatorio para las entidades prestadoras de servicios de salud.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Complemento financiero Prestación de Salud Asociación Plantadores de Tabaco Misiones Ejercicio 2022” por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 211.335.830,21).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar la recuperación de los fondos para la cobertura exigida por el PMO, que establece las prestaciones básicas referidas a atención primaria y secundaria de la salud, internación, tratamientos ambulatorios, odontológicos, plan materno infantil, prótesis y medicamentos, que son de cumplimiento obligatorio para las entidades prestadoras de servicios de salud.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-130662779-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 6°.- el monto aprobado por el Artículo 1° se distribuirá en los siguientes ítems:

- a. “Déficit Financiero 31/12/21” por un total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 51.648.722,36).
- b. “Complemento Financiero 2022” por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 159.687.107,85)

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará supeditado a la remisión a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la presentación de la constancia de cuenta corriente ejecutora emitida por el banco.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 51.648.722,36), perteneciente a la actividad: “Déficit Financiero 31/12/21”, quedará supeditada a la remisión a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación respaldatoria que justifique la erogación de los fondos.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 159.687.107,85), perteneciente a la actividad: “Complemento Financiero 2022”, quedará supeditada a la remisión a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la rendición del saldo de ejecución de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 257.671.264,93) antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-38-APN-SAGYP-MAGYP de fecha 1 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese imputado los recursos, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL

TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.